

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°058-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 10 de octubre de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 039-2016/SBN-OAF-SAC de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y el Informe Especial N° 258-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 7.10 del punto VII.- Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Programación, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros por Comisión de



Servicio a Nivel Nacional”, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG, establece que mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;

Que, mediante el Informe N° 208-2016/SBN-PP de fecha 02 de setiembre de 2016, la abogada Gaby Mercedes López Mejía, profesional de la Procuraduría Pública, informa sobre las diligencias realizadas con ocasión de la comisión de servicios a ciudad de La Oroya, los días 15 y 16 de agosto de 2016. Al respecto, manifiesta que originalmente la indicada comisión, se programó del 03 al 04 de agosto de 2016, sin embargo, por disposición del Juzgado Mixto de La Oroya se reprogramó para el día 16 de agosto de 2016, la Audiencia de Saneamiento Procesal y Conciliación en el proceso seguido por Minera Chinalco Perú S.A. contra la SBN, tramitado bajo el Expediente N° 282-2013. En ese sentido informó a la Oficina de Administración y Finanzas, razón por la cual la comisión reprogramada no contaba con la planilla de viáticos correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 01084-2016/SBN-PP de fecha 05 de setiembre de 2016, la Procuraduría Pública indica que tomó conocimiento de la reprogramación de la fecha para el día 16 de agosto de 2016, con sólo dos (02) días de anticipación de su realización; motivo por el cual, ante la proximidad del viaje no se solicitó la planilla de viáticos correspondiente, priorizándose la asistencia de la profesional a la audiencia programada. En ese sentido solicita el reembolso de los gastos a la abogada Gaby Mercedes López Mejía con ocasión de la comisión de servicios realizada del 15 al 16 de agosto de 2016 a la ciudad de La Oroya, por ser gastos que se generaron con la finalidad de asistir a la diligencia judicial programada para el día 16 de agosto de 2016;

Que, mediante el Informe Especial N° 258-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 19 de setiembre de 2016, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala que la Procuraduría Pública no solicitó a la Secretaría General la autorización de la comisión de servicio realizada por la abogada Gaby Mercedes López Mejía, motivo por el cual, dicho sistema no tuvo conocimiento oportuno para tramitar el otorgamiento de los viáticos correspondientes. Asimismo, añade que los gastos efectuados por la mencionada profesional por concepto de alojamiento, alimentación, movilidad local y pasajes, ascienden a un total de S/. 376.00 (Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, asimismo, en el precitado informe el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas, la emisión de la resolución que reconozca el reembolso de los gastos de viáticos en la comisión de servicios realizada por la abogada Gaby Mercedes López Mejía, profesional de la Procuraduría Pública, atendiendo que se ha configurado lo previsto en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y el numeral 7.10 del punto VII.- Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG;

Que, mediante el Informe N° 039-2016/SBN-OAF-SAC de fecha 22 de setiembre de 2016, el Sistema Administrativo de Contabilidad concluye que realizada la evaluación a los comprobantes de pago de los viáticos y pasajes de la abogada Gaby Mercedes López Mejía, se verificó que los mismos sustentan los gastos realizados en la ciudad de



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 058-2016/SBN-OAF**

La Oroya y en los días indicados en la rendición de gastos correspondiente; por lo que, es procedente el reembolso por dichos conceptos por el importe de S/. 376.00 (Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Especial N° 00808-2016/SBN-OPP-CMC de fecha 26 de setiembre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existen los recursos necesarios para efectuar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos y pasajes, por el monto de S/. 376.00 (Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Sistemas Administrativos de Contabilidad y de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de **S/. 376.00 (Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles)**, a favor de la abogada Gaby Mercedes López Mejía, profesional de la Procuraduría Pública, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Afectar el importe de **S/. 376.00 (Trescientos Setenta y Seis con 00/100 Soles)**, a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Meta 04, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específicas de Gasto 23.21.21 y 23.21.22.

**Artículo 3°.-** Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**VICTOR HUGO DIAZ MUÑOZ**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES